

Remate de los
de Montre
Esparto

Los S^{rs} D^{ns} Juan de Monte, y D^{ns} Bar^{on} de Harg, Comisarios de Montre,
dijeron, si a finarado el aprobecham^{to} de Montre por lo que mira a Carbo de den
rue, y lna; y siendo de igual Clase el Esparto que obrado se Embarga En los
Mares de este termino sin pagar Cosa alguna a esta Ciu^d, de lo que se sigue el
perjuicio que se deya Considerar prohibiendose de los derechos que le pertenecen Como
Duena de sus Montes; todo lo qual haun presente a esta Ciu^d para su Revolucion
lo que tenga por Comb^{te} y Entendido por este Ayuntamiento = Acordó, si se para
el Mares proximo Venidero, para su Revolucion =
En este Ayuntamiento se a Voto el Mun^do dado por el S^{ro} D^{ns} Nicolas de Luna, Alguacil
del Mayor, En auxungio de sus fianzas, y Entendido por este Ayuntamiento = Acordó
do, Informe el Cab^o Pro^o S^{ro}, y fho. si Lute =

J.

En la M. N. y M. L. Ciu^d de Lora, a siete dias del Mes de Junio de mill
seiscientos y siete años, los S^{rs} de Lora, Suñia, y Regim^{to} de ella, se juntaron a Consejo
En las Salas que acostumbraron para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de
su Mag^d, Bien, y Utilidad de esta Republica, y a saber: el S^{ro} D^{ns} Andres f^{co} de Carr
re, Correg^r de, y Mayord^o del Castillo y Fortaleza de esta d^{ha} Ciu^d; los S^{rs} D^{ns}
Alonso Matheos, D^{ns} Juan de Monte, y D^{ns} Bar^{on} de Hargun, Reg^r
En este Ayuntamiento se a Voto la Carta que a esta Ciu^d escribe el Caball^o Coronel de
Milicias En Representa de la d^{ha} Ciu^d, para que defienda el Sorno por el tiempo que

Milicias

